

**RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS UBICADAS EN ZONAS DEL PATRIMONIO NATURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS (MODALIDAD FIT 2016), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Examinadas las solicitudes presentadas en esta Delegación Territorial de Jaén al amparo de la Orden de Orden de 31 de agosto de 2016 por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT), BOJA núm.173 de 8 de septiembre de 2016, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de turismo, modalidad FIT 2016. Las solicitudes presentadas por los interesados, junto con la documentación aportada por los mismos en el trámite de audiencia, han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación, emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración que motiva la presente Resolución.

Segundo. Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la orden reguladora de referencia.

Tercero. Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 han sido desestimadas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para formular la Propuesta Definitiva de Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015)



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.
2. Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del turismo de Andalucía.
20. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida.

Desestimar el resto de solicitudes, bien por falta de disponibilidad presupuestaria, identificadas como **Anexo 2**, bien por desistimiento al no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, o por la no consideración de los criterios de valoración por no acreditar los elementos a considerar para aplicar dichos criterios, identificadas como **Anexo 3**.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para el inicio** de las acciones será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el aptdo. 5.e del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El **plazo para el fin de la ejecución** de las acciones aprobadas será de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.
3. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas será de **un mes** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía y financiación de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable para los beneficiarios definitivos.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria;

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
1600170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473

y para el ejercicio 2017 con un importe de 253.961,28 €

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo Máximo 75%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.050 €

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Subcontratación. (Aptdo 9 Bases Reguladoras y Art. 8 Bases Reguladoras Tipo)

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
 - ii. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones de estas



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Justificación de la subvención. (Art. 27 Bases Regulatoras tipo y 26 cuadro Resumen)

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto certificada por la intervención de la entidad local, que le deberá contener igualmente el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cual haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/20136, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución.

De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

vi. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipos o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

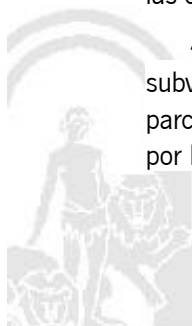
vii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismo.

- c) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
- d) Acta de recepción de las inversiones.
- e) Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado y/o mantenido.
- f) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de la información y publicidad previstas en el apartado 23.a)1 de las Bases Reguladoras.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acredita e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. No podrán utilizarse medios electrónicos, informático ni telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras

- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.
- l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:
- Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
 - Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concederte hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octavo.- Notificación.

1. Esta Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el art. 19.c) de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de la Entidades locales andaluzas.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jaén, a 4 de agosto de 2017
LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Pilar Salazar Vela



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	08/08/2017 11:22:46	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	eBgNC762GWXZTKS/f62IEjaot7gYE+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Subvención Propuesta (1º pago)	Subvención Propuesta (2º pago)
1	FIT2016JA0022	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	Adecuación Ruta de Los Caracoles y Pinat de Cánava.	71.428,57 €	70,00	50.000,00 €	37.500,00 €	12.500,00 €
2	FIT2016JA0038	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística.	27.588,00 €	70,00	19.311,60 €	14.483,70 €	4.827,90 €
3	FIT2016JA0036	AYUNTAMIENTO DE SILES	Accesibilidad de recursos turísticos y acondicionamiento de senderos.	7.320,50 €	70,00	5.124,35 €	5.124,35 €	0,00 €
4	FIT2016JA0021	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística.	6.000,00 €	100,00	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
5	FIT2016JA0047	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	Señalización de la Ruta turística Andrés de Vandelvira.	30.000,00 €	70,00	21.000,00 €	15.750,00 €	5.250,00 €
6	FIT2016JA0041	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	Puesta en marcha del centro BTT La Pandera e implantación de Rutas turísticas.	42.480,00 €	70,00	29.736,00 €	22.302,00 €	7.434,00 €
7	FIT2016JA0023	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	Actuación de recuperación y restauración de los Lavaderos de Jódar.	40.226,11 €	70,00	28.158,28 €	21.118,71 €	7.039,57 €
8	FIT2016JA0037	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	Fomento del turismo sostenible en el monumento natural "Bosque de la Bañizuela" en Torredelcampo.	6.000,00 €	100,00	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €



Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Subvención Propuesta (1º pago)	Subvención Propuesta (2º pago)
9	FIT2016JA0006	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística.	71.416,64 €	70,00	49.991,65 €	37.493,74 €	12.497,91 €
10	FIT2016JA0048	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	Mejora de infraestructuras en el núcleo turístico de Arroyo Frío.	46.034,45 €	70,00	32.224,12 €	24.168,09 €	8.056,03 €
11	FIT2016JA0039	AYUNTAMIENTO DE TORREFEROGIL	Implantación de Rutas turísticas en los espacios naturales.	6.050,00 €	100,00	6.050,00 €	6.050,00 €	0,00 €





ANEXO 2
RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS HAN SIDO DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Expediente	Nombre o Razón Social	Nif	Concepto
FIT2016JA0015	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	Señalización de Rutas de senderismo por Frailes.



ANEXO 3

RELACION DE ENTIDADES INTERESADAS CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

Nombre o Razón Social/Nif	Expediente	Causa de Desestimación
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA / P2301500A	FIT2016JA0001	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN / P2302600H	FIT2016JA0002	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992.
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA / P2300100A	FIT2016JA0003	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA / P2300400E	FIT2016JA0004	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS / P2300800F	FIT2016JA0005	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA / P2301100J	FIT2016JA0007	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ / P2301300F	FIT2016JA0008	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO / P2301700G	FIT2016JA0009	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA / P2301200H	FIT2016JA0010	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL / P2301800E	FIT2016JA0011	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE CANENA / P2302000A	FIT2016JA0012	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA / P2302800D	FIT2016JA0013	El objeto solicitado no es subvencionable.



Nombre o Razón Social/Nif	Expediente	Causa de Desestimación
AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR / P2303000J	FIT2016JA0014	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE / P2303700E	FIT2016JA0016	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA / P2304100G	FIT2016JA0017	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE HINOJARES / P2304200E	FIT2016JA0018	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF / P2304800B	FIT2016JA0019	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE HUELMA / P2304400A	FIT2016JA0020	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA / P2302400C	FIT2016JA0024	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA / P2304000I	FIT2016JA0025	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL / P2305800A	FIT2016JA0026	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO / P2305900I	FIT2016JA0027	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR / P2306100E	FIT2016JA0028	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN / P2306300A	FIT2016JA0029	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO / P2306600D	FIT2016JA0030	El objeto solicitado no es subvencionable.
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON / P2307000F	FIT2016JA0031	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA / P2307600C	FIT2016JA0032	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA / P2307700A	FIT2016JA0033	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES / P2307800I	FIT2016JA0034	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).



Nombre o Razón Social/Nif	Expediente	Causa de Desestimación
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO / P2307900G	FIT2016JA0035	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE TORRES / P2309000D	FIT2016JA0040	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE VILCHES / P2309400F	FIT2016JA0042	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO / P2309500C	FIT2016JA0043	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO / P2310100I	FIT2016JA0044	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR / P2308400G	FIT2016JA0045	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE ARJONA / P2300600J	FIT2016JA0046	Desiste de su solicitud de subvención.
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ / P2309100B	FIT2016JA0049	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO / P2309700I	FIT2016JA0050	No alcanza la puntuación mínima exigida.
AYUNTAMIENTO DE SABIOTE / P2307500E	FIT2016JA0051	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).

